



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

Página 1 de 7

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

ACTA DE COMITÉ INSTITUCIONAL No. 13 DE 2024

NOMBRE DEL COMITÉ: Comité: COMPRAS Y CONTRATOS

CLASE DE REUNIÓN: Ordinaria: Extraordinaria:

OBJETIVO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 01 DE 2024 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

LUGAR: Presencial – Oficina Subgerencia Administrativa y Financiera

FECHA: 29-04-2024

HORA DE INICIO: 10:00 AM

MIEMBROS /ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
ANDREA DEL PILAR CHONA BOLÍVAR	Subgerente Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	Subgerente Científico	X	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor Jurídico (Secretario Ad hoc)	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN	Tesorera		

INVITADOS/ ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
MICHAEL STEVEN PÉREZ PARRA	Apoyo Jurídico.	X	

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 01 DE 2024 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.

La presidenta solicita al señor secretario ad hoc llame a lista y verifique el quorum. El secretario procede a llamar a lista a los miembros que conforman este cuerpo colegiado, respondiendo de la forma como aparece en la carátula de este documento.

El señor secretario informa que con los asistentes quienes tienen voz y voto se ha conformado el quorum deliberatorio y decisorio.

2. Aprobación del orden del día.

La presidenta del comité somete a discusión y aprobación el orden del día, indicando que le motivo de esta sesión obedece a la respuesta de las observaciones presentadas ante el proyecto de pliego de condiciones de la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 01 DE 2024, por lo que solicita al secretario genere el escrutinio pertinente, así:

MIEMBRO	CARGO	VOTO	
		POSITIVO	NEGATIVO
ANDREA DEL PILAR CHONA BOLÍVAR	Subgerente Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	Subgerente científico	X	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN	Tesorera	X	

El secretario informa que fue aprobado el orden del día con 4 votos favorables.

3. Observaciones formuladas dentro de la SUBASTA PRESENCIAL No. S 01 DE 2024 -

En atención al cronograma dispuesto en la mencionada Subasta Inversa Presencial No. 01 de 2024, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.**, se presentaron dentro del término otorgado para el efecto las siguientes observaciones, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. GER 100.03.02.141 del 26 de abril de 2024 se habilita el 27 de abril de 2024 como día hábil para el ejercicio de las funciones administrativas de la Empresa.

- POR PARTE DE HECTOR GARCIA GONZALEZ:** A través de correo electrónico recibido el 27 de abril de 2024, a las 9:59 am al correo dispuesto para el efecto, esto es, subgerente@cribsaludmental.gov.co solicitud de limitar a Mipymes Departamental, para lo cual allegó los siguientes documentos:
 - Solicitud de limitación a mipymes departamental
 - Copia de la cedula de ciudadanía
 - Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso de fecha 1 de abril de 2024
 - Documentos del Contador Publico Edwin Bernal.
- POR PARTE DE TECNICA GROUP SAS:** A través de correo electrónico recibido el 27 de abril de 2024, a las 9:59 am al correo dispuesto para el efecto, esto es, subgerente@cribsaludmental.gov.co solicitud de limitar a Mipymes Departamental, para lo cual allegó los siguientes documentos:
 - Solicitud
 - Copia de la cedula de ciudadanía
 - Certificado de matricula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso de fecha 1 de abril de 2024

- Documentos del Contador Oscar Alvarado
- Copia del RUT

3. **POR PARTE DE HECTOR GARCIA GONZALEZ:** A través de correo electrónico recibido el 27 de abril de 2024, a las 10:25 am al correo dispuesto para el efecto, esto es, subgerente@cribsaludmental.gov.co, en los siguientes términos

Yo, **HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ** identificado con C.C. 5.888.679 de Chaparral, Tolima, en calidad de interesado en participar en el proceso de invitación de selección en referencia, hago la presente observación a la misma,

1. La Entidad dentro de los requerimientos financieros para habilitar a los oferentes establece un índice de **Rentabilidad sobre activos mayor o igual al 0.20**, sugiriendo un valor muy por encima del manejado por la mayoría de pequeñas y medianas empresas colombianas. Por lo tanto, solicito a la Entidad considere la modificación de dicho requerimiento ajustándolo a un índice de **Rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0.17**, esto con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes. Dado que este índice corresponde a un valor más ajustado a la realidad de las empresas colombianas.
2. La Entidad dentro de los requerimientos financieros para habilitar a los oferentes establece un índice de **Rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual al 0.3**, sugiriendo un valor muy por encima del manejado por la mayoría de pequeñas y medianas empresas colombianas. Por lo tanto, solicito a la Entidad considere la modificación de dicho requerimiento ajustándolo a un índice de **Rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0.20**, esto con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes. Dado que este índice corresponde a un valor más ajustado a la realidad de las empresas colombianas.

4 **Respuesta a las Observaciones formuladas dentro de la SUBASTA PRESENCIAL No. S 01 DE 2024 –**

4.1 LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL

Se indica por parte del asesor jurídico externo que, de conformidad con el Decreto 1060 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en su artículo **2.2.1.2.4.2.3, el cual habla sobre las Limitaciones territoriales**, de la siguiente manera:

"De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

En este sentido, respecto de la solicitud de limitar territorialmente a MiPymes con jurisdicción en el Departamento de Boyacá, jurídicamente es posible, dejando a consideración del Comité esta decisión de limitar el proceso contractual en discusión, señalando que eventualmente el hecho de que opte por deliberar de manera positiva tal solicitud, podría facilitar que la entrega de los elementos solicitados al contratista que se le adjudique el contrato, sea con mayor agilidad, toda vez que el desplazamiento para la entrega de los mismos se vería disminuido.

De igual manera, eventualmente en la evaluación de las propuestas se habrá que estudiar que los oferentes cumplan con lo regulado por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. ibidem, el cual regula la manera en que los proponentes deben acreditar los requisitos para participar en las convocatorias publicas limitadas.

Finalmente, es pertinente señalar que las observaciones allegadas por los ciudadanos interesados cumplen con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, con lo cual, jurídicamente no se encuentra impedimento para negar la solicitud de realizar las convocatorias limitándola a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos.

4.2. INDICES FINANCIEROS

Respecto de esta solicitud, es pertinente señalar que el ciudadano interesado que presentó la observación frente a los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, señala entre otras cosas lo siguiente:

“La Entidad dentro de los requerimientos financieros para habilitar a los oferentes establece un índice de Rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual al 0.3, sugiriendo un valor muy por encima del manejado por la mayoría de pequeñas y medianas empresas colombianas. Por lo tanto, solicito a la Entidad considere la modificación de dicho requerimiento ajustándolo a un índice de Rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0.20, esto con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes. Dado que este índice corresponde a un valor más ajustado a la realidad de las empresas colombianas.”

Sin embargo, al aceptar tal solicitud se estaría incrementando el Índice de Rentabilidad sobre patrimonio de 0.3 a 0.20, pues evidentemente la suma solicitada por el interesado corresponde a un monto mayor al establecido en el proyecto de pliego de condiciones publicado, situación afectaría de manera directa el principio de pluralidad de oferentes, así como el de participación ciudadana establecidos en el Manual Interno de Contratación de la presente Entidad, razón por la cual, desde el punto de vista jurídico no es aconsejable acceder de manera positiva a las solicitud en cuestión.

Ahora bien, el interesado también allega observación manifestando lo siguiente:

“La Entidad dentro de los requerimientos financieros para habilitar a los oferentes establece un índice de Rentabilidad sobre activos mayor o igual al 0.20, sugiriendo un valor muy por encima del manejado por la mayoría de pequeñas y medianas empresas colombianas. Por lo tanto, solicito a la Entidad considere la modificación de dicho requerimiento ajustándolo a un índice de Rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0.17, esto con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes. Dado que este índice corresponde a un valor más ajustado a la realidad de las empresas colombianas. “

Sobre la solicitud en cuestión, se accederá a tal solicitud, disminuyendo el indicador de 0.20 a 0.17, teniendo en cuenta que la rentabilidad de la empresa, refleja la capacidad organizacional de la misma y que esta afecta de una u otra forma la administración y ejecución del objeto contractual, la ESE, debe garantizar que el posible contratista, cuenta con la solidez financiera y Organizacional necesaria, que no ponga en riesgo los intereses de la institución; situación que con la solicitud del oferente, relacionada con el indicador de rentabilidad del activo, y considerando que la misma se estima en una reducción que no afecta la garantía pretendida por la ESE, y que por lo tanto no minimiza el apalancamiento financiero, como tampoco maximiza la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones contractuales, se acepta por la ESE la observación realizada.

4.3 OBSERVACIONES REALIZADAS POR TECNOPHONE.

Sobre las observaciones en cuestión, es pertinente señalar que las mismas se allegaron de manera extemporánea, sin embargo, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y el de participación ciudadana propios a la actividad contractual de la presente Entidad, se procederá a otorgar respuesta a dichas observaciones de la siguiente manera:



Respecto de la observación: *“Con el fin de que la presente invitación tenga pluralidad de oferentes y de esta manera la entidad recibir mejores precios, nos permitimos solicitar que la empresa tenga una fecha de constitución mayor a 5 años y no de 10 años como la solicita.”*

En este sentido, se accederá de forma positiva a la observación allegada, reduciendo el termino de constitución establecido de 10 a 5 años. Lo anterior en cumplimiento del principio de participación contenido en el literal G del artículo sexto (6) del Manual Interno de Contratación de la Entidad, además lograr un mayor alcance para que interesados puedan allegar sus propuestas, y de esta manera, dar aplicabilidad al principio de pluralidad de oferentes.

Por otra parte, se hace saber por parte del interesado que:

“En lo referente a la experiencia GENERAL nos permitimos solicitar a la entidad, si los contratos a aportar para esta experiencia deben tener la totalidad de los códigos exigidos, o con el cumplimiento de los 5 códigos exigidos se cumpliría con este requisito, Sabiendo que los códigos UNSPS, no son un requisito habilitante como si lo es la experiencia, nos permitimos solicitarle muy amablemente a la entidad el permitir el cumplimiento de esta exigencia tal cual como lo solicitan en la experiencia específica.”

Sobre el particular, se procederá a citar de manera textual lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones publicado y que es objeto de las observaciones en discusión, a saber:

“Haber celebrado, ejecutado y liquidado, dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente modalidad de selección de contratista, y que sumados entre sí den como resultado el valor total igual o superior en S.M.M.L.V. del presupuesto oficial concerniente a este proceso de selección según relación en el cuadro anterior, con la condición de que cuente por lo menos con cinco (5) de los códigos de clasificación exigidos por la entidad, siendo de obligatoria relación en los dos (02) contratos el código 44103100.”

En ese orden de ideas, del párrafo previamente citado, es viable señalar que se extraen dos conclusiones que el interesado debe cumplir: la primera de ellas, que se haya celebrado, ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente modalidad de selección de contratista, es decir, a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, además de que sumados entre sí el valor sea igual o superior a (\$ 110.234.421,37) M/CTE; Y la segunda conclusión, gira en torno a que no solo es suficiente acreditar los dos contratos celebrados, ejecutados y liquidados cuya suma sea igual o superior a la señala anteriormente, sino que será requisito adicional que cuente con por lo menos cinco (5) códigos de clasificación establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, además de ser obligatorio que se encuentre incluido el código 44103100.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que los códigos UNSPSC, no son catalogados como requisitos habilitantes, es importante recordar que los mismos permiten a la Entidad corroborar la experiencia del proponente, siendo pertinente mantener tal requisito tal cual como se estableció en el proyecto de pliego de condiciones.

Por otra parte, se hace saber por parte de interesado que:

“Con el fin de realizar una cotización mas acertada nos permitimos solicitarle a la entidad el publicar el estudio de mercado donde se reflejen los valores unitarios de los elementos a suministrar, también le queremos preguntar a la entidad si el presente proceso tiene ESTAMPILLAS o cualquier otro tipo de erogaciones.”

Frente a tal observación, se procederá a publicar el estudio de mercado junto con el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el cronograma establecido en las plataformas publicitarias destinadas para ello. Ahora bien, frente a la discusión de la existencia de

estampillas o erogaciones, es valido señalar que de manera interna la Entidad no cuenta con la competencia para establecer tributos que se encuentren encaminados a gravar los diferentes procesos contractuales que esta adelante. Dicho esto, las estampillas o erogaciones que aplican al presente proceso son las de carácter general que han sido establecidas para cada uno de los productos por el Congreso de la Republica mediante Ley competente, entiéndase Impuesto sobre el Valor Agregado, etc.

Finalmente, se observa por parte del interesado que:

“En lo referente a la entrega de la oferta nos permitimos preguntarle a la entidad si esta puede ser remitida en formato PDF, a este mismo correo, o debe ser presentada de manera presencial en las oficinas del centro de rehabilitación,

Para presentar la oferta de manera presencial, en caso de que la representante legal no pueda entregar la oferta, la entidad recibe la oferta, al encargar a una persona este debe presentar poder para presentar la oferta. En lo referente a la subasta presencial, también se debe presentar poder. Para la persona que asista al evento, de ser positivo como seria el poder.”

Al respecto, es pertinente citar lo que se estableció como criterios para presentación de la oferta en el proyecto de termino de condiciones, a saber:

“La propuesta deberá estar escrita en computador, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los presentes términos de condiciones y presentarse en original debidamente empastado y foliado en la parte inferior derecha.

La propuesta constará de **DOS (2) SOBRES SEPARADOS Y CERRADOS** de la siguiente forma:

SOBRE UNO (1) (requisitos habilitantes)

Deberá contener la **propuesta completa para estudio habilitante**, en la que se incluye la información sobre la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes:

- Debe aparecer visible el nombre y dirección del proponente
- Número del proceso
- Objeto del proceso de selección

SOBRE NÚMERO DOS (2):

Deberá contener la **propuesta inicial de precio sin decimales (Anexo No. 3) (que sólo será abierta en la fecha en la que se celebrará la subasta inversa, el momento de inicio de la puja)** y un CD con precitado anexo en formato Excel, sin sobrepasar el presupuesto.

PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica se presentará desagregada, teniendo en cuenta el ANEXO No. 3. previsto para el efecto. En este costo el proponente debe incluir todos los gastos y costos que causa la ejecución del contrato cumpliendo con las condiciones específicas que se solicitan en los Términos de condiciones, por tal motivo en la futura contratación no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado en la propuesta.

Si en la propuesta económica, el valor indicado se sale de los precios del mercado o del valor total del presupuesto oficial, la ENTIDAD tendrá la facultad de NO HABILITAR LA PROPUESTA.”

En ese sentido, la propuesta deberá radicarse de manera presencial en las instalaciones de la presente Entidad, dado que la modalidad de selección del contratista obedece a la de subasta inversa presencial. Sin embargo, el interesado podrá facultar a un tercero mediante poder debidamente elevado a escritura publica en el cual conste como facultad expresa la radicación de la propuesta en discusión, y en el mismo sentido, se procederá a exigir el poder debidamente otorgado para la asistencia a la celebración de la subasta en discusión.

Así las cosas, el Comité procede a deliberar las respuestas aquí discutidas de la siguiente manera:

MIEMBRO	CARGO	VOTO	
		POSITIVO	NEGATIVO
ANDREA DEL PILAR CHONA BOLÍVAR	Subgerente Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	Subgerente científico	X	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN	Tesorera	X	

En este orden de ideas, se aprueban las respuestas aquí expuestas a cada una de las observaciones allegadas, ordenando la publicación de la presente acta de acuerdo con el cronograma establecido, en consecuencia, firman:

Firma Asistentes al Comité

Andrea del Pilar Chona Bolívar	Elky Gustavo Moreno Sandoval	Ángela Milena Granados Rincón
Subgerente Administrativo y Financiero	Subgerente Científico	Tesorera
Miembro Permanente Presidente	Miembro Permanente	Miembro Permanente

John Alexander Carvajal Martínez	Michael Steven Pérez Parra.
Asesor Jurídico Externo	Apoyo Jurídico.
Miembro Permanente	Invitado